

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00681

23 de octubre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente inscrita al Folio: 533017, de la Sección de Mercantil del Registro Público, de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. N.º 065-2010 de 19 de marzo de 2010;

Que, **BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.** ha presentado formal solicitud de autorización para la apertura de una Oficina de Representación en la Ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, para promover sus productos y servicios;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo N.º 4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al superintendente de Bancos autorizar la apertura en el exterior de sucursales o subsidiarias de bancos panameños o bancos extranjeros que operan en Panamá;

Que, la solicitud de **BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad;

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2025-00617 de 1 de octubre de 2025 se ha designado al suscrito **KULDIP SINGH**, Secretario General, como Superintendente Interino del veinte (20) al veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.** establecer una Oficina de Representación en la Ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América.

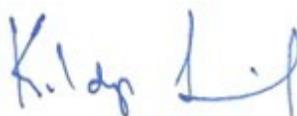
ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de los Estados Unidos de América.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley Bancaria; Acuerdo N.º 4-2002 de 3 de abril de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,



Kuldip Singh



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=2AOltOSkIX1wITowVfff8UTEJ3%2FAOlsl1tJoUuWxvvk%3D>